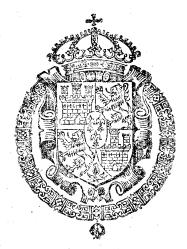
PUNTOS DE SUSCRICION

Madain, en la Administracion de la Impresta Macional, sulle del Cid, núm. 4, segundo. Provincias, en todas las Administraciones principales

de Corpos. Los abuncios y suscriciones para la Gaceya se recibor se la Administracion de la Imprenta Nacional; salle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañaza hasta las austro de la tarde, todos los diaz ménos los festivos.



## PRECIOS DE STRENICION

MARRID	Por un mos, persier.	5
Proficias, inclusas has islas Baleares y Canadias	Por tres meses 2	Q.
Ultrakar	Por tres moses 3	0

El pago de las suscriciones será adelaniado, no cómbo sicado sellos de correos para realizario.

# GACETA

Francos. Cénts.

# PARTE OFFIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### JUNTA DE SENADORES Y DIPUTADOS

## PARA EL SOCORRO DE LAS PROVINCIAS INUNDADAS.

Suscricion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion.

CONSULADO DE ESPAÑA EN PORT-VENDRES.

Francos. Cénts.

1	os. Conto.
Parroquia de Thuir (colecta)	40
Mr. Nouvel Henri. Mr. Magnan.	0.50
Mr. Magnan	a aui pura) al à Arciva
Mr. Salles Joseph	L i <b>d</b> i im
Mr. Clar Jean	4
Concejo de Céret	NATE OF
Mr. Vinyes, Hijo	10
Mr. Pujarniscle Joseph	5
Mr. Coste Simon	3
Mr. Colon François	2
Mr. Philippe Pastou	2
Mr. Sayoureux, Subprefecto	50
Mr. Finoloni, sargento de gerdarmería	2
Mr. Vivier de Vallous	2
Mme. Jeanne Sapin	2 2
Mr. Fontanyas Gardien	1
Mr. Pierre Puig	2
Mr. Batlle	3
Mr. Laverny.	most <b>y</b> s (
Mr. Laverny Mr. Miguel Llovera	0.20
Un incógnito	2
Un incógnito	ĸ
Mr. Soler Llovera	(10 <b>4</b> 1
Mr. Janin	1.50
THE OLD OPERATOR	
Diez marvidues	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Mr. Jh. Riba.	2.
Mr. Robert	4
Mr. Abdon Brazés	4
Mr. Abdon Brazés. Mr. Alphonse Nicollet.	1
Mr. Dezaule François	4
Mr. Danyach Jacques	. <b>1</b>
Mr. Delonea Eagene	1
Mr. Lafaille	417
Mr. Bergne Justini	
Mr. Armangue Pons Joseph.	4
Mr. Arque Paul.	1
Sr. D. Ramon Figuerola	4 /
Sr. D. Ramon Figuerola Mr. Vincent Cortie Mme Appellate Parell	4
mme, migenque Dazerbe	1
Concejo de Amélie les Bains.	6 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Mr. Balmajon Vincent	1'50
Mr. Joure.	1.50
Michellou	1:50
Mr. Marty	1
Mr. Joseph Vinyes	4

	Francos. Cents.
grande komen et egen komen et et er gelen et en et en et en	
Mr. Coute	4
Mr. Jean Vailles	1
Mr. Combs	1,50
Mr. Jean Iglesis	4
Mr. Got Mr. V. de Laval	1 5
Mr. Badie Joseph	ა 1
Mr. Docteur Genevs	1 5
Mr. Docteur Geneys	9 2
Mr. Charles Vidal	2 1
Mr. A. Donnat	3
Mr. Jean Vinyes, hijo	1
Mr. Fréderic	2
Mr. Docteur Forné, Diputado	$\tilde{\mathfrak{z}}$
Mr. Jean Banis, hijo	2
Mr. Colas Jean	1
Mr. Mouchard Pierre	2
Mr. Bertrand	2
Mr. Docteur Bouyer	8.
Mr. Comes	4
Mr. Binot	4.
Mr. Pauc	1.50
El 206 Concejo de Arles-sur-Tech	ing die gewone der Steine der St
re la	ing and the second sec
Mr. Barjan Jean Baptiste Mr. Julia Joseph Mr. Pams Hermanos	<b></b>
Mr. Jame Hormense	5
Mr. Claoue	5 2
Mme. Pallarés	z 5
Mme. Pallarés Marie	១ ភ
Siete suscritores	3 340
Mr. Baland	340
Mr. Rougé	4
Mr. Fourniol, Farmacéutico	2
Mr. Joseph Petit	
Mr. Frédérié Boures	3
Mr. Joseph Roudel	3
Mr. Abdon Bon	1
Mr. Jouval, Párroco	3
Mr. Bonofon, Vicario	2
Mr. Batll Joseph	1
Mr. B. M	4
Mr. Llauze Abdon	4
Mr. Ferrer	4
Nueve suscritores	
Mr. Abdon Dubois	3
Mr. Barrera, Recaudador	2
Mr. Pons.	1
Mr. Dubois Antoine	2
Mr. Joseph Dubois	<b>2</b> 2
Mr. Lefébre Joseph	
Mr. Diagram Tong Co. V	್ - ೧೯೬೬ ಕಲ್ಕೊಟ್ಲಿತ
Mr. Fillol, Vicario Mr. Sudre Jacques Mr. Delbourg Jean Mr. Fargis	. <b>1.</b> 5 1. 15 11 11 12 13 <b>0</b> € 1, €
Mr. Sirdre Jacoures	transation of the s
Mr. Delbourg Jean	o immorijas i
Mr. Fargis.	ida ka mata ing ing pangangan ka
Un carretero español	040
	2
Mr. Sauveur Carbonne	tibe of S
Concejo de Saint Laurent de Cerdans.	
Mr. Garcerie, Alcalde	10
Mr. A. Garcerie	40 5
Mr. Mas, Maestro	
Mr. Cassuly	
Mr. Nogués, carnicero	2
Mr. Sans Auguste	
Diez y siete suscritores	8·75
ម៉ឺន ខណ្ឌិ ខេត្តស្ថិត នៃស្សាស្រ្ត អូម៉េនូក ស្រួន ប្រក្សាស	್ ಮಿ∞್ನ ಜ್ಯಾಡಚಿತ್ರ

i de la companya de l	Francos	Cénts.
Mr. Descoussu		1
Mr. Claret		4
Mr. Garcerie Jean		1
Mr. Serradell		2
Mr. Portez		2
Mr. Bersez	•	2
Mr. Serra		4
Mr. Joseph Sans	1	1
Mr. Laurent Sans		1
Mr. Jh. Sulé		1
Mr. Jacques Courtals		1
Mr. Pierre Ollet		2
Mr. Prosper Pidell		1
Mr. Jacques Chicou		1
Mr. Just		1
Mr. Vixelle, Párroco		5
Mr. Laurent Gally		2
Mr. Laurent Sarroque		1
Un anónimo.		0.25
<b>C</b> afé Pierre.		
Seis suscritores		2.60
Mr. Jerome Prats		1
Mr. Carral Pierre		1
Mr. Jean Coste et fils		1
Mr. Joseph Orsino		1
Total		395'60

# Miristerio de gracia y justicia.

# REAL DECRETO.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por fallecimiento de D. Federico Guzman, á D. José de Entrala y Perales, cesante de cargo de igual categoría, conforme al Real decreto de 9 de Octubre de 1865, como Regente que ha sido de la Audiencia de Madrid, y que ocupa el número 1.º en el escalafon de Magistrados del expresado Tribunal Supremo.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

# El Ministro de Gracia y Justicia,

# Saturnino Alvarez Bugallal.

# Méritos y servicios de D. José de Entrala y P erales.

Se recibió de Abogado el 27 de Julio de 1840.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Granada el 17 de Enero de 1841, desde cuya fecha ejerció la profesion hasta 4 de Setiembre de 1842.

Es Auditor honorario de Guerra desde 19 de Abril de 1844: ha sido Auditor de Marina de Filipinas desde 16 de Octubre de 1848 hasta 18 de Febrero de 1851: Consultor del Tribunal de Cuentas de Manila desde 29 de Mayo de 1852 hasta 18 de Noviembre de 1853: Asesor general de la Superintendencia de Filipinas desde 18 de Noviembre de 1853 hasta 5 de Febrero de 1854, y Magistrado suplente de la Audiencia de Granada para el año de 1856. Es Comendador y Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica é individuo de la Comision general de codificacion.

En 13 de Setiembre de 1842 fué nombrado Promotor fiscal interino de Montefrío, de cuyo destino tomó posesion en 18 del

En 18 de Enero de 1844 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Archidona, del que tomó posesion en 17 de Febrero siguiente.

En 12 de Abril de 1844 se dispuso que se le considerasen sus servicios como prestados en Juzgado de ascenso, en atencion al celo desplegado en el cumplimiento de deberes especiales de su cargo.

En 40 de Enero de 1845 fué nombrado para la Alcaldía Mayor de Tondo, de la que tomó posesion en 24 de Abril si-

En 47 de Abril de 1846 se le nombro Oidor supernumerario de la Audiencia de Manila, de cuya plaza tomó posesion en 30 de Julio siguiente.

En 5 de Julio de 1849 se le confirió la propiedad.

En 23 de Abril de 1854 fué declarado cesante.

En 23 de Junio de 1854 se le nombró para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres, de la que se posesiono en 22 de Julio siguiente.

En 21 de Mayo de 1855 fué declarado cesante.

En 21 de Noviembre de 1856 se le nombré Presidente de Sala de la Audiencia de Pamplona, cargo del que tomó posesion en 34 de Diciembre siguiente.

En 31 de Octubre de 1864 fué promovido á la Regencia de la Audiencia de Mallorca, de la que se encargó en 30 de Enero

En 30 de Mayo de 1865 se le trasladó á igual plaza de la de Barcalona.

En 3 de Octubre de 1867 fué promovido á la Regencia de la Audiencia de Madrid, de la que tomó posesion en 8 del

En 9 de Noviembre de dicho año de 1867 tomó posesion ante el Tribunal Supremo de la antigüedad efectiva de Ministro del mismo, en conformidad á lo prevenido por las dispesiciones de 9 y 16 de Octubre de 1865.

En 10 de Noviembre de 1868 fué declarado cesante.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: Por Real orden de 41 de Octubre de 1876 se aprobó el reglamento para el servicio de Practicantes del Hospital de la Princesa. La experiencia ha demostrado que, si bien son acertadas cuantas disposiciones contiene, necesita adicionarse con varias otras que le complementen, y hacerle extensivo á los demás Hospitales de Beneficencia general. Para lograr estos fines, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el siguiente reglamento, que regirá en todos los Hospitales de la Beneficencia general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

# REGLAMENTO

PARA EL SERVICIO DE PRACTICANTES EN LOS HOSPITALES DE LA BENEFICENCIA GENERAL.

Artículo 1.º El servicio de Practicantes de Medicina en los Establecimientos de Beneficencia general será desempeñado por alumnos de la Facultad de Medicina ó por individuos que tengan el título de Ministrantes.

Los Practicantes de Farmacia serán alumnos de la misma Facultad.

Art. 2.º Los Practicantes son numerarios y supernume-

Art. 3.° El número de Practicantes numeraries será de uno de Medicina para cada sala abierta al servicio en el Hospital de la Princesa, dos para cada uno de los demás Estable-

cimientos, y tres para la oficina de Farmacia.

Art. 4.º En cada Establecimiento el más antiguo ejercerá

las funciones de Practicante mayor.

Art. 5.º En los Hospitales de Incurables de hombres y en el Manicomio de Leganés habrá además un Ministrantebarbero.

Art. 6. Los Practicantes supernumerarios prestarán los servicios propios de los numerarios que se les señalen, supliendo á estos en ausencias y enfermedades, y percibiendo la retribucion de los mismos: ascenderán por rigorosa antigüedad á las plazas de numerarios, á fin de formar un escalafon.

Art. 7.º Los Jefes facultativos de los Establecimientos de

Beneficencia general darán cuenta al Director general de Benesicencia y al Visitador general del ramo de las vacantes que

ocurran en el Cuerpo de Practicantes.

Art. 8.º Todos los años en el més de Noviembre habra examenes de ingreso para proveer las vacantes que en el año anterior hubiesen resultado. El Tribunal de censura se compondrá del Visitador general, Presidente, y de cuatro Vocales, nombrados tres de entre los Médicos del Cuerpo facultativo, y del Farmacéutico del mismo.

Art. 9.º Mientras se provean las vacantes, se nombrarán Practicantes interinos por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, y este Centro todos los años, en la última quincena del mes de Octubre, anunciará el número de plazas que hayan de proveerse mediante examen, fijando el plazo en que han de

presentarse à solicitarlas los aspirantes. Art. 10. Los peticionarios presentarán sus solicitudes en la Direccion general del ramo, acompañadas de un documento que acredite son alumnos de las Facultades de Medicina y Farmacia, ó el título de Practicante ó Ministrante.

Art. 41. Dentro de los ocho dias siguientes al en que termine el plazo señalado para presentar solicitudes, la Direccion general remitirà al Presidente del Tribunal las instancias con los documentos adjuntos.

Art. 12. El examen de ingreso para los aspirantes á plazas de Practicantes de Medicina consistirá en un ejercicio de Escritura, Sistema métrico, Anatomia topográfica, Cirugia menor y Apósitos y Vendajes. Para los de Farmacia consistirá el ejer-cicio en un exámen de Escritura, Sistema métrico, Historia natural y Materia farmacéutica.

Art. 13. Concluidos los exámenes, el Tribunal elevará á la Direccion general del ramo la propuesta unipersonal, acompa-

nada de los expedientes de los opositores.

Art. 14. Los Practicantes formarán un solo escalafon, di-

vidido en las dos secciones de Medicina y Farmacia, y de numérarios y supernumerarios respectivamente. El ascenso en el escalaton se verificará por el órden rigoroso de antigüedad.

Art. 15. Queda derogado el reglamento de Practicantes de Beneficencia general de 11 de Octubre de 1876.

Madrid 26 de Mayo de 1880.—Aprobado por S. M.— Romero y Robledo.

## ATEISTERIO DE FONENTO.

#### REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de una instancia de D. José María Sevillano solicitando autorizacion para publicar El Código penal al alcance de los niños, cuyo manuscrito acompaña, dicho alto Cuerpo lo ha emitido en los términos siguientes:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden de 22 de Marzo último, ha examinado la Seccion el adjunto expediente, promovido por D. José María Sevillano en solicitud de autorizacion para publicar la obra titulada El Código penal al alcance de los niños, cuyo manuscrito acompaña.

En la especie de prólogo con que encabeza su obra dice el recurrente que si el hombre, como individuo da la sociedad católica, tiene deberes que cumplir bajo la sancion que llevan consigo los preceptos religiosos, tiene tambien otros deberes de esfera más limitada, pero que necesitan una sancion más inmediata en el terreno de lo humano que le hagan retroceder en el sendero del crimen, no sólo por el mandato de su conciencia, sino por el terror ante las penas con que ha de ser castigado.

Que las leyes penales, por más que sean positivas y promulgadas debidamente, no las conocen la generalidad del público, ó sea la parte ménos estudiosa; y castigar al que las infringe sin que apénas tenga nocion de sus preceptos, es hasta cierto punto una inconsecuencia. Por eso, añade, se lee al soldado tan periódicamente la Ordenanza militar y se le apercibe de sus deberes, conminandole con las penas en que incurre por la violacion de ellos. Y de aquí la necesidad de que, al mismo tiempo que recibe la juventud las primeras nociones de la ciencia, aprenda y conozca lo que el legislador ó el poder social ha señalado como prohibido, y la sancion con que castiga la violacion de sus mandatos. El respectivo Negociado de ese Ministerio, fundado en que el art. 28 de la ley de 10 de Enero de 1879 sólo prohibe la publicación suelta ó en colección de las leyes, decretos, etc., autorizando su insercion en los periódicos ó en otras obras en que convenga citarlos ó criticarlos, creyo que la autorización solicitada era innecesaria, pero que siendo el primer caso que ocurria desde la publicacion de la ley, debia oirse al Real Consejo de Instruccion pública. Este manifiesta en su informe que declarando el art. 28 de la citada ley que las leyes, decretos, Reales órdenes y demás disposiciones que emanen de los poderes públicos pueden insertarse en los periódicos y en otras obras que por su naturaleza ú objeto convenga citarlos, criticarlos ó copiarlos á la letra, pero no publicarlos sueltos ni en coleccion sin permiso expreso del Gobierno, consideró que no hallándose comprendido el interesado en el caso anterior, no procedia conceder ni negar la autorizacion prévia que solicitaba.

En su vista, dijo el Negociado de ese Ministerio, que si la ley en su art. 28 autoriza expresamente la insercion integra de las leyes, decretos y Reales órdenes en las obras en que convenga copiarlos, y la del Sr. Sevillano se halla comprendida en este caso, entendia que era innecesaria la autorizacion que se solicitaba. Pero como el parecer del Real Consejo disentia algun tanto del del Negociado, y se trataba del primer caso de aplicacion de la ley de Propiedad intelectual en uno de sus más principales artículos, propuso que pasase el expediente al Consejo de Estado, y así se resolvió por la Real órden citada al principio. En cumplimiento de la misma debe manifestar á V. E. la Seccion que, atendiendo al texto expreso y terminante de la ley de Propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879, D. José María Sevillano no necesita autorizacion alguna para publicar la obra objeto de este expediente.

Despues de dejar sentado en el art. 4.º que los beneficios de esta lev alcanzan tambien al Estado y sus Corporaciones y á las provinciales y municipales, dice el art. 28 que «las leyes, decretos, Reales órdenes y demás disposiciones que emanen de los poderes públicos pueden insertarse en los periódicos y en otras obras que por su naturaleza ú objeto convenga citarlos, comentarlos, criticarlos ó copiarlos á la letra; pero nadie podrá publicarlos sueltos ni en coleccion sin permiso expreso del Gobierno. Examinada la obra de D. José María Sevillano, se ve que dista mucho de ser una copia literal del Código penal, sino un extracto bien ordenado del mismo, á fin de que simplificado de esta manera y en forma de diálogo pueda llenar fácilmente el objeto que el autor se propone. Si, pues, no es una reproduccion del Código penal la obra de que se trata, por más que en ella estén comprendidos los preceptos y disposiciones de aquel, es innecesario, á juicio de la Seccion, el permiso que se solicita. En su virtud, opina que

procede declarar innecesaria la autorizacion pretendida por D. José María Sevillano para publicar la obra titulada Código renal al alcance de los niños, y que así debe hacérsele saber, a los efectos que corresponda.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, mandando que esta resolucion se publique en la GACETA DE Madrid para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é

# ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografía. AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 42.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

## Costa occidental de Africa. —Costa de Liberia.

AVISOS DE PELIGROS PRÓXIMOS Á CABO PALMAS, CUYA EXISTENCIA NO SE CONFIRMA. (N. to M., núm. 10. Lóndres 1880.) El vapor inglés Volta varó en las inmediaciones de Cabo Palmas en una roca ahogada de poca extension, alrededor de la que habia braceajes de 10<sup>m</sup>,9 á 14<sup>m</sup>,6, y cuya situacion supuesta era demorando Cabo Palmas al N. 74° 30' E. á 1°5 milla de distancia y el buque perdido Yuruba (embarrancado en la playa á 1.753 metros al N. 25° O. de la farola de Cabo Palmas) al N. 41° 45' E.

Segun aviso del vapor Congo, encontró en 1875 bajo fondo de 8<sup>m</sup>,9 al demorar la farola de Cabo Palmas al N. 86° 15' E. y el buque naufrago Yoruba al N. 47° 30' E. Para franquear el bajo Volta y el bajo fondo probable, comprendido en las situaciones anteriores, se recomienda á los buques procedentes del E. no naveguen en ménos de 25m,6 hasta que la farola de Cabo Palmas demore al S. 87° 30' E., en cuyo caso pueden gobernar en demanda del cabo y fon-

dear en dicha demora. En vista de lo expuesto, el Comandante del buque de guerra inglés Firefly practicó un minucioso reconocimiento de la localidad con las embarcaciones menores del buque de su mando durante más de quince dias, cuyo resultado fué el siguiente. Primeramente se fondeó el Firefly, próximo á la situacion dada á la roca Congo, y despues cerca de la de la roca Volta, desde cuyas situaciones se sondó en todas direcciones, sin hallar las rocas de referencia, ni diferencia material entre las sondas indicadas en las cartas del Almirantazgo. Habiendo sido ineficaz la sonda para dar con las rocas y escollos ahogados, se recurrió á rastrearlos por medio de un seno de cabo, con pesos hecho firme á dos botes, operacion que dió igual resultado, de lo que es de inferir que los escollos expresados no existen, y que el bajo fondo se encuentre probablemente en la cercania de la roca Yoruba.

Nota. La roca Yoruba, en la que embistió el vapor Yoruba en 1873, está segun el reconocimiento del Firefly situada al N. 87° 30' O. de la farola de Cabo Palmas á 987 metros de distancia, ó próxima á la situacion que primitivamente tiene en la carta.

El buque de vapor perdido Yoruba, embarrancado, demora al N. 13° 30' O. desde la farola de Cabo Palmas á 1.535 metros de distancia.

Las demoras son verdaderas. Variacion NO.: 20° en 1880.

Cartas números 212, 192 de la seccion I; y 547 de la IV.

# OCÉANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Nueva-Zelanda (Isla del Medio). сно de Foveau). Alumbrado del puerto Bluff (Estrecho de Foveau). (A. H., núm. 11/57. París 1880.) Una fuz fija y blanca alumbra en un buque pequeño fondeado á cuatro anclas, en la banda O. de la angostura de la entrada del puerto Bluff (Awarua). Este buque está fondeado en las siguientes enfilaciones y á las distancias á continuacion expresadas de los puntos marcados.

Rocas ahogadas Triangle: al S 6° E. á 329 metros. Punta Burial: al S. 5° O. á 438 id.

Situacion aproximada: 46° 36′ 15″ latitud S. y 174° 34′ 45" longitud E.

Luz del muelle. Una luz roja alumbra en la extremidad. de un muelle situado al O. y 364 metros de distancia del

Nota. Los buques que fondeen próximos al buque-farola cuidarán de quedar claros de las amarras de éste, que se extienden á 36 metros. Pegado al mismo hay 4 metros á bajamar de sizigias. Los buques que calen más de 3m,6 no deben á bajamar rebasar al S. de la línea que enfila el buque-farola con el paredon del muelle.

Las demoras son verdaderas. Variacion NE.: 18° 15′ 00″ en 1880.

Cartas números 234, 469 y 604 de la seccion I. Madrid 19 de Febrero de 1880.—Juan Romero.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de los valores que se han obtenido por Rentas de Aduanas en las Administraciones de las Islas Filipinas durante el mes de Enero de 1880, con aplicacion á los ramos que se expresan, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la Gaceta con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	1MPORTACION.	EXPORTACION.	NAVEGACION.	MULTAS.	COMISOS.	depósito.	TOTAL. Pesos. Cents.	OBSERVACIONES.
Manila. Iloilo. Cebú. Zamboanga. Sual Albay. Leyte	79 70 79	20.644 <sup>.</sup> 02 8.19546 2.098.62 , ,	4.498'95 834'21 490'70 76'61 438'76 56'56 53'79	39.67	7) 3 3 3 3	355.66 **********************************	130.677 22 9.048 07 2.617 06 76 61 138 76 56 56 53 79	
Тота: Enero 1880 Idem id. 1879	408.474 <b>.</b> 54 93.722.92	30.937 <sup>6</sup> 80 42.795 <sup>6</sup> 86	<b>3.144</b> '58 <b>2.</b> 342'80	39·67 42·55	46.30	374'48 68 %3	<b>142.668</b> '07 <b>109.018</b> '6 <b>6</b>	·
Diferencia de más 1880 Idem de ménos 1880		18.141.94	801·78 "	2.88	46'30	306.22	33.698'59 49'18	

Madrid 29 de Abril de 1880.-El Director general, Salvador Lopez Guijarro.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

# Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 1.º del próximo mes de Junio, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de propios.

## Segundo semestre de 1879.

Bola núm. 44 de sorteo, carpetas números 2.141 á 2.150

de señalamiento. Bola núm. 42 de sorteo, carpetas números 281 á 290 de señalamiento.

Bola núm. 43 de sorteo, carpetas números 751 á 760 de señalamiento.

Bola núm. 44 de sorteo, carpetas números 1.411 á 1.420 de señalamiento.

Bola núm. 45 de sorteo, carpetas números 1.691 á 1.700 de señalamiento. Bola núm. 46 de sorteo, carpetas números 1.801 à 1.810 de

señalamiento. Bola núm. 47 de sorteo, carpetas números 1.871 á 1.880 de

seña amiento. Bola núm. 48 de sorteo, carpetas números 1.901 á 1.910 de

señalamiento. Bola núm. 49 de sorteo, carpetas números 1.111 á 1.120 de

Bola núm. 50 de sorteo, carpetas números 1.741 á 1.750 de señalamiento.

Madrid 29 de Mayo de 1880.—El Director general, Javier

# Direccion general de la Deuda.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el dia 31 del actual, de doce á dos de la tarde, los valores correspondientes à las carpetas de canje mencionadas á continuacion, que no se han recogido oportunamente á pesar de los llamamientos hechos al efecto:

Renta perpétua al 3 por 100 interior, facturas comprendidas en los números 1 al 5.650.

Bonos del Tesoro, primera emision, facturas números 945.

Bonos del Tesoro, primera emision, facturas números 945, 4.408, 4.417, 4.909, 4.383, 4.391 y 4.405.

Idem id., segunda emision, facturas números 431 al 442.

Madrid 29 de Mayo de 4880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga los dias 1.º, 3 y 5 de Junio próximo, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de la Deuda pública que a continuacion se expresan:

DIA 4.

No ble besident and the Renta perpetua al 3 por 100 interior, vencimiento de 1. de Enero de 1880, facturas números 4.501 al 4.600.

Amortizacion de Deuda al 2 por 100, sorteo de Diciembre de 1879, facturas números 237 al 250.

DIA 5.

Renta perpétua al 3 por 100 interior, vencimiento de 1.º de Evero de 1879, facturas núms. 3.889, 4.204, 4.205, 4.223, 4.226, 4.238, 4.248, 4.258, 4.272, 4.274, 4.277, 4.279, 4.280, 4.293, 4.298, 4.304, 4.308, 4.316, 4.324, 4.324, 4.327, 4.334, 4.338, 4.353, 4.356, 4.363, 4.365, 4.373, 4.375, 4.378, 4.410, 4.418, 4.428, 4.431, 4.433, 4.435, 4.457, 4.453, 4.458, 4.474, 4.473, 4.488, 4.491, 4.495, 4.496, 4.504, 4.508, 4.510, 4.524, 4.545, 4.599, 4.574, 4.581, 4.582, 4.588, 4.596, 4.605, 4.610, 4.621, 4.645, 4.647, 4.650, 4.658, 4.674, 4.676, 4.677, 4.678, 4.681, 4.683, 4.689, 4.693, 4.696, 4.698, 4.726, 4.734, 4.730, 4.739, 4.741, 4.745, 4.747, 4.750, 4.751, 4.753, 4.757, 4.780, 4.787, 4.886, 4.885, 4.887, 4.904, 4.913, 4.926, 4.932, 4.939, 4.944, 4.945, 4.948, 4.932, 4.955, 4.957, 4.959, 4.966, 4.982, 4.986, 4.992, 5.003, 5.015, 5.016, 5.022, 5.026, 5.033, 5.035, 5.044, 5.047, 5.050, 5.053, 5.058, 5.077, 5.088, 5.099, 5.100, 5.112, 5.113, 5.120, 5.121, 5.123, 5.275, 5.276, 5.295, 5.296, 5.933, 5.293, 5.299, 5.264, 5.273, 5.275, 5.276, 5.295, 5.296, 5.934, 5.336, 5.338, 5.334, 5.336, 5.338, 5.341, 5.355, 5.350, 5.317, 5.323, 5.334, 5.336, 5.338, 5.341, 5.855, 5.359, y 5.360.

Madrid 29 de Mayo de 1880.—EI Secretario, Santiago Ba-

Madrid 29 de Mayo de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B. El Diractor general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga el dia 2 de Junio próximo, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe líquido de las proposiciones de la vigésimaprimera subasta de intereses de valores de la Deuda, cele brada el dia 1.º de Octubre del año último, que á continuacion se expresan:

INTERESADOS.	Rs. vn.
D. José Perez Impoli. D. Juan Gonzalez Palacio. D. Antonio Bohigas. D. Víctor Peñasco y Otero. El mismo. D. Francisco de P. Retortillo D. Genaro Tejerizo. Le Credit Lyonnais.	48.826 20.32962 23.02665

Madrid 29 de Mayo de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.\* B.\*—El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga el dia 4 de Junio próximo, de once á dos de la tarde, el importe líquido á que ascienden las proposiciones admitidas en las subastas verificadas el dia 31 de Marzo último para la amortizacion de créditos de las Deudas del Tesoro, procedentes de las del personal y material.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Mayo de 1880.-El Secretario, Santiago Ballesteros.-V. B. El Director general, Arenillas.

# Tesorería Central de la Hacienda pública.

Pagaduría de Clases pasivas.

El dia 1.º de Junio próximo empezará el pago de la mensualidad acordada á dichas Clases que cobran sus haberes por esta Tesorería.

Dia 1.º, de once à tres de la tarde. Cesantes de todos los Ministerios.

Dia 2, de id. á id.

Jubilados de todos los Ministerios.

ca cristings of Dia 3, de id. á id.

Retirados de Guerra y Marina.

Dia 4. de id. á id.

Monte-pio civil, de la A à la Li inclusive. Dia 5, de id. á id.

Monte-pio civil, de la M á la Z inclusive.

Dia 7, de id. á id. Monte-pio militar y pensiones remuneratorias.

Dias 8, 9 y 10, de id. á id.

Altas y todas las nóminas sin distincion.

Retenciones el dia 11.

Madrid 29 de Mayo de 1880.-El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

# MINISTERIO DE FOMENTO.

## Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decrete de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Junio, a la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo órden de Lugo á Santiago, provincia de la Coruña.

Presupuesto anual.

	Pesetas.
Rivadizo, con Arancel de 2 miriámetros Santa Irene, con Arancel de 2 miriáme-	500
tros	500 7.500
	8,500

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 4852, en Madrid ante la Direcsion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; haliándose en ambos puntos de maniflesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales pu-blicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.417 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á sada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del pre-supuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 29 de Mayo de 1880.-El Director general, el Baron de Covadonga.

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado son fecha 29 de Mayo último, y de las condiciones y requi-sitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los dereches de Arancel que se devenguen en los portazgos de Rivadizo, Santa Irene y San Lázaro, se compromete á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será descenada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Junio, a la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigi-bles por término de dos años en los portazos que á continua-cion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo ór-den de San Juan del Puerto á Cáceres, provincia de Cáceres.

Presupuesto anual.

segunda subasta con baja del 30 por 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.

Pesetas. 35.000 Trasquilon, con Arancel de 2 miriámetros. Herrerías, con Arancel de 25 miriámetros. 38.500 73.500

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direc-cion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomen-to, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arre-glándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 12.250 pesetas en dinero, ó bien en ofectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real de-creto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitiran posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrara, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre

que no bajen de 10 pesetas. Madrid 29 de Mayo de 1880.—El Director general, el Baron de Covadonga.

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado son fecha 29 de Mayo último, y de las condiciones y requi-sitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los

ders hos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Trasquilon y Herrerias, se compremete à tomar s su cargo la recaudecion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fljado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y contimos, escrita en letra, que el proponento ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del proximo mes de Junio, à la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigi-bles por término de dos años en los portazgos que á continua-cion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer órden

segunda subasta con baja del 30 por 100 del tipo de la primera.	Presupuesto anual. Pesetas.
Trujillo 2.º, con Arancel de 2 miriámetros. Cáceres 4.º, con Arancel de 2.5 miriámetros	40.500 44.000
	24.500

cion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Caceres ante el Gobernador de la provincia; hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiente del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las

particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.084 pesetas en dinere, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitiran posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de diches portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 29 de Mayo de 1880.—El Director general, el Baron

de Covadonga.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Trujillo 2.º y Cáceres 1.º, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se hage, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuaaion se expresan, pertenecientes à la carretera de segundo ór-den de Salamanca à Cáceres, provincia de Cáceres.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 30 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual.  Peseias.
Baños, con Arancel de 4 miriámetros Grimaldo, con Arancel de 2 miriá cetros Cáceres 2.º, con Arancel de un miriámetro.	47.500 8.400 41.900
	37.800

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 4852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Caceres ante el Gobernador de la provincia; hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, les Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.300 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del pre-

supuesto anual de diches portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda lieitacion abierta en los términos prescritos por la cituda instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesotas. quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 29 de Mayo de 1880.-El Director general, el Ba-

# ton de Covadonga.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Ba-ños, Grimaldo y Cáceres 2.º, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion

Modelo de proposicion.

á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposición quo se haga, admitiendo ó mejorando des y llonamente el tipo (120); pero advirtiendo que será desechada toda proposata en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que al proponente ofrece.)

(Fooks y firms del proponente.)

En virtud de le dispuesto por Real decrete de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continua-cion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo órden de Plasencia á Logrosan, provincia de Cáceres.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 30 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual.  Pesetes.
Cardenal, con Arancel de un miriámetro Martinejo, con Arancel de 25 miriámetros. Magasca, con Arancel de 25 miriámetros Zorita, con Arancel de 25 miriámetros	2.400 5.600 3.500 2.400
	13.300

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 4852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publi-cado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 2.217 pesetas en dinero, ó bien en efec-tos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos. En el caso de que resulten dos o más proposiciones igua-

les, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siem-pre que no bajen de 40 pesetas. Madrid 29 de Mayo de 1880.—El Director general, el Baron

de Covadonga.

#### Modelo de preposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Mayo último, y de las condiciones y requisi-tos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Car-denal, Martinejo, Magasca y Zorita, se compromete à tomar à su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando

lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firms del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que a continuacion se expresan, pertenecientes à la carretera de primer orden de Madrid à Portugal por Talavera de la Reina, provincia de

segunda subasta con baja del 30 por 100 del tipo de la primera.	Pesetas.
Trujillo 1.°, con Arancel de 4'5 miriámetros  Puerto de Santa Cruz, con Arancel de 2'5 miriámetros.  Escurial, con Arancel de 2'5 miriámetros.	48.900 40.500 40.500
	39.900

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 4852, en Madrid ante la Direc-cion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.650 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitiran posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de diches portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 29 de Mayo de 4880 .- El Director general, el Baron de Covadonga.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con seche 29 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Trujillo 4.º. Puerto de Santa Cruz y Escurial, se compromete à tomar à su cargo la recaudacion de dichos derechos, con es-

Modelo de propósicion.

trieta sujecion à los expressãos requisites y condiciones, por la cantidad de .... pesetas anuales."

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo é mejorando lisa y Hanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

## Gobierno de la provincia de Cádiz.

Seccion de Fomento.-Montes.

El dia 45 de Junio próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar simultaneamente en este Gobierno y en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la subasta de un aprovechamiento de corcho segundero de varios montes de Propios de aquella ciudad, dividido en tres lotes, que comprende: el primero los montes de Jardilla, Torongil, Hato y Quejigal, tasado en 158.100 pesetas; el segundo los de Jarda, primera y segunda suerte (Montiforte), en 108.200 pesetas, y el tercero el nombrado Charco de los Hurones, en 148.600 pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados para cada uno de los lotes en que se divide el aprovechamisnto, y con sujecion al modelo que á continuacion se inserta y á las eondiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cadiz 26 de Mayo de 4880.—El Gobernador, José Nuñez de

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha 26 de Mayo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la subasta de un aprovechamiento de corcho segundero de los montes de Propios de la ciudad de Jerez de la Frontera, dividido en tres lotes, se compromete á tomar á su cargo el aprovechamiento del lote (primero, segundo ó tercero), que comprende los montes..... con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo de tasacion.)

(Fecha y firma.)

## Diputacion provincial de Badajoz.

Comision provincial.

El dia 25 de Junio próximo, y hora de las doce de su manana, debera verificarse la subasta de la impresion, publica-cion y reparto del Boletin oficial de esta provincia durante el año económico venidero de 4880 á 4881, bajo el tipo de 7.248 pesetas y demás condiciones que establece el pliego que se en-

cuentra de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion. El acto tendrá lugar ante la Comision provincial y en el salon donde esta celebra sus sesiones, con asistencia del Con-

tador de fondos provinciales y un Notario público. Los que deseen mostrarse licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, y sjustándose al modelo que a continuacion se inserta, al Sr. Presidente de dicha Comision en el trascurso de la media hora anterior á la señalada para el remate, acompañados de la carta de pago que acredite haberse consignado en la Caja de Depósitos en metálico ó en efectos de la Deuda del Estado, al precio de cotizacion, el 10 por 100 de la suma por que sale á subasta este servicio. Badajoz 24 de Mayo de 1880.—El Vicepresidente, Leopoldo

de Miguel y Rey.

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., se obliga à imprimir, publicar y repartir el Boletin oficial de la provincia de Badajoz durante el año económico de 1880 à 1881, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm.... de dicho periódico, correspondiente al dia...., por la cantidad de.... (la que sea, expresada en letra), remitiendo por su cuenta y riesgo à los suscritores de la capital y personas que en ella tienen derecho à recibirlo, en los mismos dias en que se publique, y por la correciones fundades en publique en la correciones fundades en que se publique, y por la correciones fundades en que se publique, y por la correciones fundades en que se publique, y por la correciones fundades en que se publique en el correciones fundades en que se publique en el correciones fundades en que se publique en el correciones fundades en el correctiones fundades el correctiones en el correctiones fundades en el correctiones en el correctiones en el correctiones el correctiones en el correctiones en el correctiones el correctiones en el correctiones el el correo inmediato à su publicacion, à las Corporaciones, funcionarios, etc., que tienen su residencia fuera de la capital.

(Fecha y firma del proponente.)

# Diputacion provincial de Jaen.

# Comision provincial.

A las doce del dia 30 de Junio próximo se verificará en los salones de la Diputacion la subasta para contratar el servicio de bagajes de toda la provincia durante el año económico de 1880 à 1881, con sujecion al pliego de condiciones que estars de manifiesto en la Secretaria de la misma y se publicará en el Boletin oficial de la provincia. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 9.500 pesetas.

Y para que llegue à conocimiento de las personas que descen interesarse en dicha licitacion, se anuncia por el presente.

Jaen 26 de Mayo de 1880.—El Vicepresidente, Rafael Piquera.—Por acuerdo de la Diputación provincial, el Secretario, Francisco Flores Suazo.

## Administracion económica de la provincia de Madrid.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Caja de esta Administracion económica pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana. en los dias y por el órden que á continuacion se expresan:

# Dia 1.º de Junio.

Monte-pio militar, segunda clase, letras M á la Z. Idem de Marina. Cesantes de todos los Ministerios y Real Casa.

4,00% 4000 0046

Monte-pio militar, primera clase, letras A á la Ll. Coroneles. Retirados de Marina. . Bo Cher on speak to the strong

Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa.

Dia 3.

Tenientes Coroneles. Monte-pio militar, primera clase, letras M á la Z. Idem civil, letras A á la E. Idem de Jueces.

Dia 4.

Primeros y segundos Comandantes. Plana Mayor de Jefes. Monte-pio civil, letras F á la Ll.

Capitanes, Tenientes y Alféreces. Monte-pio civil, letras M á la Q. Exclaustrados.

Sargentos, cabos, soldados y Plana Mayor de tropa. Monte-pio civil, letras R á la Z.

Monte-pio militar, segunda clase, letras A á la Ll. Idem tercera clase. Idem de la Real Casa. Pensiones remuneratorias. Idem sobre secuestros de los ex-Infantes. Mesadas de supervivencia. Individuos que residen en el extranjero y Ultramar. Altas de todas clases.

Dias 9 y 10.

Todas las nóminas sin distincion.

Dia 41.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

4. El pago se verificará en plata. 2. No se abonará haber ni nensio No se abonará haber ni pension alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen préviamente los certificados de existencia y de estado en cuanto á viudas y huérfanas, expedidos por los Jueces municipales desde el 25 del actual en

3.º No se admitirá certificado que carezca de la declaracion, suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pié de la misma declaracion, como garantía de que han recibido directamente dicho documento de sus poderdantes, y de que les consta que existen y habitan en el domicilio que en el se indique. Los apoderados de individuos que por su categoría justifiquen por medio de oficio

deberán estampar en este su firma con igual objeto. Madrid 29 de Mayo de 1880.—El Jefe de la Administra-

cion económica, Antonio Laá.

## Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 28 de Mayo.

Núm. 488 Clemente García.—Murcia. Cayetano Lopez.—Iznatoraf. Casilda Polanco.—Palencia. 490

Conde de Torres-Cabrera.—Córdoba.

Diego Carril.—Miranda de Ebro.

Florencio Fernandez.—Castro-Urdiales. Francisco Mayans.—Valencia.

Gerardo Puchard.—Aranjuez. Gregorio San José.—Rueda. 496

Juan Borgoños.—Lorca. José Martinez.—Sevilla. 498 Josefa Arizcuren.-Lodosa. José Bernal.—Cox. Leocadia Granados.—Granada.

Lope Martinez.—Valladolid. Mercedes Vicente.-Jaen. Miguel Fuguet.—Coria del Rio.

Manuel Ruiz.—Daimiel. Salvador Taulet .- Barcelona.

507 Victor Sobrino.—San Vicente del Palacio.

Madrid 29 de Mayo de 1880.—El Administrador, Martin

# Cabinete Central de Telégrafos.

Aslacion de los telegramas que no han podido ser entregados á les destinatarios.

DIA 29.

Estacion de origen	HOMBRE del destinatario.	Domicilio.	
Zaragoza	Manuel Feito Amado Ruiz Ibarrola	Hileras, 5. Ministerio Fomento.	

Maarid 29 de Mayo de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

## Presidencia de la Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Tuy.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo último, y no habiendose presentado proposicion alguna admisible en la primera subasta, se ha señalado el dia 17 del proximo mes de Junio, á la hora de las diez y media de la mañana, para la adjudicacion en segunda subasta de las obras de reparacion de la iglesia parroquial de Santa Cristina de Lavadores, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 13.651 pesetas 83 centimes.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal de esta ciudad, ante la Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajus-tándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta la cantidad de 682 pesetas 75 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Tuy 29 de Mayo de 1880.—Juan María, Obispo de Tuy.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Mayo último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Santa Cristina de Lavadores, se com promete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitie ndo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposicion en que 110 se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centi mos (escrita en letra) por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## AUDIENCIAS TERRITORIALES.

## Albacete.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo prevenido en Real órden de 29 de Febrero último, se ha servido mandar se anuncie de nuevo la vacante de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Casas-Ibañez en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes presenten dentro del término de 20 dias sus solicitudes documentadas al Juez del expresado partido; pudiendo optar á la misma aun los que carezcan de los requisitos señalados en el núm. 5.º del art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Albacete 5 de Abril de 1880.—Antonio G. Ocampo.

#### Valladolid.

Anunciada la provision de una plaza que va á crearse en esta Audiencia de Oficial de Sala, adscrita á la Secretaría de la misma, que desempeña D. Manuel Rodriguez Ramos, como no se hayan presentado suficiente número de aspirantes para formar propuesta en terna, el Ilmo. Sr. Presidente, cumpliendo con lo acordado por la Sala de gobierno, ha tenido á bien disponer se anuncie nuevamente la provision de esta plaza en los Boletines eficiales de las cinco provincias de este distrito y GACETA DE MADRID por término de 15 dias, á contar desde la insercion en el último periódico, á fin de que los que se consideren adornados de las condiciones necesarias para optar á dicha plaza, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de gobierno de esta Audiencia.

Valladolid 17 de Marzo de 1880.—Baltasar Barona.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. Albocácer.

D. Francisco de Paula Renart, Juez de primera instancia del partido de Albocácer.

Por el presente se cita y llama para que dentro del término de 10 dias, contaderos desde la insercion de este edicto en la GACHTA, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaracion cuantas personas sepan de dónde, de quién y cuándo fué sustraido un pañuelo de nariz, de algodon, con las iniciales F. B., justipreciado en 12 céntimos de peseta, que se supone hurtado ó robado durante el mes de Enero último por los procesados Manuel Peña y Mateu y Modesta Mateu y Ferrand; y el paradero de unas alpargatas sustraidas el 4 del expresado mes de Enero por el dicho Manuel Peña de la casa del Ermitaño de la Virgen del Adjutorio de Benlloch, propias de su hijo Manuel García y Centelles; de un pañuelo de algodon azul con flores encarnadas, unas alpargatas de mujer, tres varas de cotona blanca sin coser, una peseta en plata y otra en calderilla, sustraidas por el repetido procesado Manuel Peña la mañana del 12 del expresado Enero de la casa masía llamada del Teixidor, término de Culla; dos pesetas en plata y 10 reales en calderilla sustraidas por el mismo procesado de José Bellés y Vidal y de la masía de Batalla, del término de Culla, y de dos navajitas sustraidas de la masía de Sales del propio término de Culla, de pertenencia de Miguel Belles y Sales el 12 de Enero último por el tantas veces mencionado Manuel Peña y Mateu, la una de un palmo de longitud entre hoja y mango, siendo este de madera blanca, y redonda, con una argollita de metal giratoria, y la otra más larga y con el mango negro con adornos blancos ya caidos, y los cabos tambien blancos, afectando la forma de una culebra.

Dado en Albocácer á 1.º de Abril de 1880.—Francisco de P. Renart.-Por su mandado, Sebastian Roso.

# Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de la presente, en nombre de S. M. (Q. D. G.) requiero, y en el mio pido á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nacion se sirvan ordenar á sus dependientes procedan con toda actividad á la busca de las tres caballerías, cuyas señas se consignan á continuacion, así como á la detencion de las personas en cuyo poder fueren habidas, recryendo algunas sospechas de culpabilidad, ó no siendo de domicilio y honradez conocidos, verificando dicha detencion cor arreglo a derecho, y remitiendo las caballerías indicadas con los detenidos, en su caso, à disposicion de este Juzgado; pues así lo he acordado en la causa que instruyo por robo de las tres expresadas caballerías y otros efectos en la noche del 41 de Marzo último en Rivas de Jarama.

Dada en Alcalá de Henares à 8 de Abril de 1880.-Gregorio Vicito.-Por su mandado, el actuario, Juan Fernandez Balles-

## Señas de las caballerías.

Una mula llamada Castaña, pelo castaño, de edad de siete á ocho años, de siete ú ocho dedos sobre la marca, esquilada, marcada á fuego con la letra E en la nariz.

Otra mula llamada Corza, de igual alzada y edad que la anterior, pelo pardo, con un lobanillo en el lado izquierdo, á la parte baja de la rava de la esquiladura, ó sea en la punta del costillar de dicho lado, esquilada; y

Un macho de tres años, llamado Galleguito, que tendrá unos cinco dedos sobre la marca, pelo negro, esquilado, rozado de las cuartillas ó menudillos por sus propios cascos.

#### Algeciras.

D. Alejandro Marsil y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á Francisca Trujillo Rios, vecina de Tarifs, para que comparezea à prestar declaracion en eausa criminal que ins-

Algeciras 8 de Abril de 1880.-Alejandro Marfil.-Manuel Perez.

## Alicanie.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de Alicante.

Por la presente requisitoria se busca y llama á Concepcion Martí y Abad, de edad de unos 44 años, viuda, sirvienta, natural de Alcoy, y que ha residido en esta capital, alta, delgada, color pálido, nariz chata, boca grande, pelo negro con canas, ojos pardos; y viste como las mujeres pobres de este país, para que dentro de 10 dias se presente en la cárcel de este partido con motivo de la causa que se le sigue sobre estafa; pues si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y se ruega á las Autoridades y á la policía judicial se sirvan proceder à la busca y captura de la Concepcion y la remitan en su caso á disposicion de este Juzgado.

Alicante 9 de Abril de 1880.—José María Lopez.—De órden de S. S., Enrique Muntagut.

#### Aoiz.

D. Emilio Escudero, Juez de primera instancia de la villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Martin Rodriguez y Remon, natural y con última residencia en Sangüesa, que no ha sido habido en su domicilio de dicha ciudad, por haberse ausentado é ignorarse su paradero, y contra el que se halla decretada la prision en causa que se le sigue por parricidio, para que se presente en las carceles de este Juzgado dentro del término de 20 dias, á contar desde el de la publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia: bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Jueces, Autoridades de la Nacion y agentes de policia judicial, y de la mia les pido practiquen diligencias para la busca y captura del indicado sujeto; y caso de conseguirla, lo remitan con toda seguridad á dichas carceles.

Dada en Aoiz á 9 de Abril de 4880.—Emilio Escudero.—De su órden, Ildefonso Azcona.

# Señas del ausente Martin Rodriguez y Remon.

Edad 19 años, estatura regular, delgado de cuerpo, pelo y ojos castaños, cara delgada, barba naciente y color trigueño, jornalero del campo; viste pantalon de cuti a cuadros, blusa azul, camisa blanca, alpargatas valencianas, y en la cabeza pañuelo de seda encarnado á cuadros.

# Barcelona.—San Pedro.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama à D. Emilio Bizarel, vecino de Pamplona; D. Pedro Lafuente, vecino de Vitoria; Pedro Aduace y Augusto Laforel, vecinos de esta ciudad, y á José Muñoz, que lo es de Granada, para que dentro del término de nueve dias, á contar de la publicacion del presente en la Ga-CETA DE MADRID, comparezcan ante el presente Juzgado sito en el piso segundo de la casa núm. 2 de la calle del Gobernador, á prestar declaracion en méritos de la causa que me hallo instruvendo sobre estafa contra Agustin Crebasal y Lorenzo Cambau; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 9 de Abril de 1980.-Juan Manuel de Palacios.-Julio Usera, Escribano.

D. Juan Manuel de Palasios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto contra Vicente Tarazona María, hijo de José y de Salvadora, natural de Ruzafa. Valencia, vecino que fué de San Gervasio de Canolas, y últimamente de esta ciudad, soltero, ladrillero, de unos 16 años des edad, cuyas señas son estatura regular, barbilampiño, color moreno, vistiendo blusa y pantalon azul, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro del término de nueve dias, contaderos desde la insercion del presente en el Boletin oficial de las cuatro provincias de este Principado y Gaceta de Madrid, comparezca de rejas adentro en

las cárceles nacionales de esta capital, á disposicion de este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rehelde y contumaz.

Al propio tier nee se encarga á todas las Autoridades y demás personas que componen la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion del expresado Vicente Tarazona Maria á las cárceles nacionales de esta capital con todas las seguridades debidas, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 8 de Abril de 1880.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Victor Pineda, Escribano.

#### Cáceres.

D. Reman Rodriguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia, y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Arroyo Pascuel, natural de Malpartida de Caceres, vecico de esta capital, cuyo paradero se ignora, soltere, jornalero, de edad de 21 años, para que en el término de 20 días, contados desde la finsercion del presente en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Badajoz, y en la Gaceta de Madrid, se presente ante este Juzgado à contestar á los cargos que le resultan y ampliar la indagatoria prestada en causa por hurto de efectos; apereibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará sel perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 10 de Abril de 1880.—Roman Rodri-gruez.—Por su mandado, Vicente Dimas Tovar.

#### Calahorra.

D. Félix García Baquero, Juez de primera instancia de Cazahorra y su partido, en la provincia de Logroño.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza con término de 15 dias à Pio Salas Torres, Santos Rodriguez Elvira, y José Macua Garnica, vecinos los dos primeros de la villa de Alcanadre y el último de Allo, en Navarra, cuyas señas se expresarán, para que se presenten en este Juzgado à fin de indagar al Pio y recibir declaracion à los otros dos en la causa criminal que se instruye en el mismo sobre la fuga de esta eárcel de los tres expresados sujetos en la noche de 6 de Enero último; bajo apercibimiento de que si pasado el término fijado no comparecen, será declarado rebelde el Pio y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo à la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XH (Q. D. G.), en cuyo nombre ejerzo la jurisdiccion, requiero y encargo á las Autoridades civiles y militares, dependientes y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura y conducion á este Juzgado de los expresados tres sujetos.

Dada en Calahorra à 16 de Marzo de 1880.—Félix García Baquero.—Por mandado de S. S., Gaspar Ruiz de Gordejuela.

# Señas de Pio Salas Torres.

Edad 39 años, estatura beja, nariz aguileña, color sonrosado, cútis blanco, ojos pequeños pardos, un poco enjutos, pelo lacio y algo rubio, pómulos salientes, y su aspecto general bien parecido; viste pantalon pana labrada de color de pasa, alpargata valenciana, medias azules, blusa azulada unida y cosida á una chaqueta elástica de algodon, formando una sola prenda, y encima lleva chaleco de la misma tela del pantalon, y tenía tambien, aunque no la usaba ordinariamente, chaqueta de la misma tela que el pantalon y chaleco.

# Idem de Santos Rodriguez.

Edad 19 años, alto, bien formado, de color sano, cara redonda, pelo oscuro, ojos pardos; viste pantalon y chaqueta de tela de verano mahon usado de color desvanecido por el uso, blusa azulada, elástica blanca de algodon; calza zapatillas blancas, y llevaba en la cabeza boina azul usada.

# Idem de José Macua.

Edad 39 años, estatura regular, fornido, cara ancha y un poco pálida, boca regular, cjos pardos y pelo ligeramente canoso; viste pantalon, chaleco y chaqueta uniformes, de tela de verano rayada y azulada, borceguíes de cuero toscamente remendados en las cañas y con gomas viejas en las mismas, y boina azul usada; y llevaba una manta ordinaria de las destinadas á cubrir los aparejos de las caballerías. Los otros dos llevaban tambien mantas de las llamadas morellanas.

# Calamocha.

D. Faustino Ortega, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo por una sola vez y término de 30 dias, á virtud de ignorarse el paradero de Mariano Muñoz Rodrigo, vecino de Bello, para que se persone en este Juzgado á fin de hacerle saber las costas por el mismo ocasionadas en el expediente á su instancia promovido con motivo de su excarcelacion, procedente en la causa que al mismo se le siguió sobre homicidio; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calamocha á 9 de Abril de 1880.—Faustino Orteg. —Por su mandado, Blas Jimenez.

# Callosa de Ensarriá.

D. José Estévan Quilez, Juez de primera instancia de este particlo de Callosa de Ensarriá.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Giner y Vidal, jóven, soltero y vecino de Benisá, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta, comparezca en la sals-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan contra al mismo en la causa sobre homicidio frustrado de su convecino Pedro Ferrer y Reus; apercibido que de no realizarlo en dicho término se le declaratá en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía i el de 152,165 pesetas.

judicial procedan á la b asca y detencion del nombrado José Giner y Vidal y su con duccion con las seguridades convenientes á las cárceles de aste partido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Callese, de Ensarrià à 6 de Abril de 1880.—José Estévan Quilez.—Por orden de S. S., Fernande Berenguer.

D. José Estévan Quilez, Juez de primera instancia de Callosa de Ensarriá.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à José Castellà y Rostoll, álias Pelat, vecino de Altea, que no ha sido hallado en su domicilio al tiempo de su citacion, y se ignora su para/lero, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado à fin de notificarle la sentencia recaida en la causa contra el mismo y otros sobre aprehension de tabaco de contrabando; previniendole que le parará el perjuicio que hubiese lugar por su rebeldía si no lo hiciere.

Dada en Callosa de Ensarriá á 8 de Abril de 1880.—José Estévan Quílez.—Por su mandado, Jaime Lloret.

#### Corcubion.

El Sr. D. Ladislao Martinez Troncoso, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha ha dispuesto en causa pendiente en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito contra Ramon Martinez y D. Joaquin Lires, de las parroquias de Sardiñeiro y Cee, sobre ocultacion de contrabando, se cite á D. Antonio Nevares García, vecino de esta villa, soltero, y de 34 años, para que comparezca en dicho Juzgado y su sala de audiencia en el término de 10 dias, á presentar el libro de cuenta ó razon que como Capitan de la goleta Socorro llevase los dias 13 y 14 de Julio último.

Y á fin de que tenga efecto dicha citacion, expido la presente cédula para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Corcubion 9 de Abril de 1880.-Manuel Ipecamian Quintana.

## Estrada.

D. Luis Pastor Sieyro Gayoso, Juez accidental de primera instancia de Estrada.

Hago público que en sumario pendiente contra Antonio Berde Carvia por lesiones á Dolores Revolo se libró cédula para concurrencia de Ramon Rivadulla, de San Miguel de Cora, á un recenocimiento, eomo testigo de cargo; y cemo no haya podido averiguarse su domicilio, se les cita para que dentro del término de 10 dias comparezcan á este Juzgado á practicar dicho reconocimiento.

Estrada 18 de Marzo de 1880.—Luis Pastor Sieyro Gayoso.—José Maria Brañas.

# Lalin.

D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia del partido de Lalin.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Lorenzo Payo, natural y vecina de San Pedro de Castro de Cabras, en el término municipal de esta villa, soltera, jornalera, de 24 á 25 años de edad, de estatura regular, color bueno, pelo negro, ojos id., cara redonda; y viste á estilo del pais, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de la misma en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, á fin de ser notificada de la sentencia ejecutoria pronunciada por la Exema. Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que se le siguió por hurto de un maletin, y ser puesta de hecho á disposicion de la Autoridad gubernativa con los oportunos testimonios de condena para el cumplimiento de un año y un dia de prision correccional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la citada María Lorenzo Payo; conduciéndola, caso de ser habida, á mi disposicion.

Dada en Lalin à 43 de Marzo de 1880.—Juan Diaz de la Rocha.—De órden de S. S., Licenciado José Gil Mein.

# Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escritano, dictada en juicio ejecutivo a instancia de D. Jorge Polack y Compañía contra D. Pedro Becarra y Compañía, con casa comision en la Cava Alta, núm. 3, que parece se halla ausente, se cita y llama al D. Pedro Becarra, para que en el dia 9 de Junio próximo, à la una de la tarde, comparezca en dicho Juzgado, situado en el piso bajo del Palacio de Justicia, à absolver posiciones y à exhibir los libros Diario y Mayor de su casa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará confeso, y le parara perjuicio.

Madrid 28 de Mayo de 1880.—V.º B.º—Francisco Rondan.— Francisco Fernandez de la Torre. X—1598

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se anuncia la venta en pública y voluntaria subasta de dos solares de los tres en que ha sido dividido el que se halla situado en las calles de Fuencarral y Valverde, señalado con el núm. El por la primera y 36 por la segunda, de la manzana 346, cuyo perimetro ó cabida y valoracion son como sigue:

Solar núm. 2. Su figura es la de un pentágono irregular, ó sea un polígono de cinco lados, con fachada tambien á la calle de Fuencarrai, suya superficie es de 472 metros 55 decímetros cuadrados, ó sean 6,086 piés 60 décimos, y su valor en venta el de 452 465 pesetas:

Solar núm. 3. Su figura es de un polígono irregular de seis lados, cuyo perímetro mide una superficie de 667 metros 25 decímetros cuadrados, o sean 8.594 piés 40 décimos cuadrados, y su valor en venta la cantidad de 158.996 pesetas 40 céntimos.

La totalidad del solar, que está dividido en tres, disfruta medio cuartillo de agua de pié, de la nombrada de la villa, cuyo valor se exceptúa de la venta.

Para el remate de dichos dos solares se ha señalado el dia 25 de Junio próximo, à la una de la tarde, en la audiencia de dicho Juzgado; advirtiendo que la subasta es de cada uno de ellos por separado, y que no se admitirán posturas que no cubran el todo de la tasacion, por haber menores interesados.

Los que descen tomar parte en la subasta, pueden adquirir más datos en la Escribanía del actuario, calle de Santiago, 18, segundo, todos los dias no feriados hasta el del remate, de nueve á once de la mañana.

Madrid 28 de Mayo de 1880.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. X—1594

#### Madrid. - Centro.

El Doctor D. José María Barnuevo Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Hons y Marset, natural de Tarrasa, hijo de José y de Catalina, viudo, de 37 años, corredor de comercio, que ha vivido en la calle de las Conchas, núm. 4, piso tercero, para que en el término de 15 dias comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, con el fin de notificarle la sentencia recaida en la causa que se le sigue por expendicion de moneda; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Exhorto á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la ronda judicial procedan á la busca y captura de referido sujeto; y caso de ser habido, le conduzcan en clase de detenido y comunicado á la cárcel de hombres de esta villa á mi disposicion.

Dada en Madrid à 20 de Marzo de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda.

#### Madrid.—Hospicie.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á Mr. Evariste Vaillant, que segun parece vivia en fin del año último en la calle de Alcalá, núm. 72, para que en término es einco dias comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1880.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

# Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se cita á una mujer que con el nombre de Isabel Perez el dia 47 de Febrero último empeñó un gaban de astracan en la casa de préstamos de la calle de Cabestreros, núm. 24, cuarto bajo, para que en término de seis dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que se sigue por hurto de varias prendas verificado á Dorotea Navarro en su habitacion, calle Ancha de los Mancebos, núm. 2, cuarto principal.

Madrid 17 de Marzo de 1880.—V.º B.º—Enrique Iñiguez.— El Escribano, Severiano de Diego.

# Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte se cita de comparecencia en este Juzgado à dos hombres que el dia 4 del actual estafaron por medio del procedimiento titulado del timo 197 pesetas à Isidoro Galvez y Lopez, natural de Romeral, en el paseo del Rey, con el fin de que presten cierta declaracion en la causa que sobre el hecho se instruye; debiendo comparecer dentro del término de seís dias en dicho Juzgado y Escribanía actuaria, sitos en el Palacio de Justicia; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 16 de Marzo de 1880.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

# Málaga.—Nerced.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 dias à Inés Cumplido, criada que ha sido de D. Antonio Roman Perez, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias de aquella se ignoran, à fin de que la misma comparezca ante este Juzgado à prestar declaracion indagatoria y responder à los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre robo de dinero, alhajas y prendas en la casa número 29 de la calle Ancha Madre de Dios de esta capital; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 19 de Marzo de 1880.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., José Senarega.

# Mota del Marqués.

D. Antonio Perez Cantalapiedra, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de varios efectos pertenecientes á la iglesia parroquial del pueblo de Torrecilla de la Torre, los cuales se expresarán, cuyo hecho ha tenido lugar en la noche del 9 para amanecer el 40 de los corrientes; en dicha causa y por auto de este dia tengo acordado llamar por edictos á los autores de aquel, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de 45 dias, cual así proceder á la busca y captura de los mismos con los efectos robados, y remision á disposicion de este Juzgado caso de ser habidos; apercibidos que de no comparecer dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á las Autoridades civiles, judiciales y agentes de la policía judicial para que en cumplimiento de la recta administracion de justicia den las órdenes oportunas y procedan los segundos á la busca, captura y conduccion de los referidos autores y efectos robados á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en la Mota del Marqués à 15 de Marzo de 1880.—Antonio P. Cantalapiedra.—Por mandado de S. S., José Martin.

## Nota de los efectos robados.

Un cañoncito de plata que se hallaba en la caja de las crismeras, su peso como de onza y media á dos onzas.

Cinco libras, un cuarteron y dos onzas de cera  $\epsilon n$  la siguiente forma:

Dos rodajas de cera hilera, una de media libra y la otra de tres cuarterones, con dos rodajas para encima, de dos onzas cada una.

Dos cabos de vela de á libra, que pesarian ambos tres cuarterones.

Dos rodajas de cera de hilera, de tres cuarterones.

Otras des rodajas de cera hilera de á libra, con los cuarterones que se ponian encima de las rodajas.

Dos paños de ofrenda de lienzo blanco de hilo, el uno con una vainilla y puntilla y el otro bordadas á cada esquina una cruz con seda negra.

#### Monforte.

D. Josquin José de la Ballina Pelaez, Juez de primera instancia del partido de Monforte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Moure Prado, soltero, labrador, de 26 años de edad, natural y vecino de San Estéban del Mato, término de Panton, de este partido, estatura corta, pelo castaño oscuro, ojos id., nariz y boca regulares, cara redonda, barba poblada y color trigueño, que hallándose preso provisionalmente se fugó de la cárcel de esta villa en la madrugada del 16 de Noviembre último con otros, para que dentro del término de 15 dias se presente en dicha cárcel y á la disposicion de este Juzgado á ser emplazado y notificado de la sentencia dictada por el mismo en causa que se le instruye por robo al arriero Manuel Lago, en union de Manuel Penas que tambien se había fugado y se ha presentado ya; apercibiendo al Moure que de no hacer la presentacion se le declarará rebelde y parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho conforme á la ley.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades y Guardia civil se sirvan procurar por todos los medios la captura del expuesto Moure Prado, poniéndolo con seguridades á disposicion de este referido Juzgado, ofreciéndose al tanto.

Dada en Monforte á 13 de Marzo de 1880.—Joaquin José de la Ballina.—Por órden de S. S., Francisco Arcchaga.

# Orense.

D. Manuel Mella y Montenegro, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago notorio que D. Benito Hermida Perez, Abogado y vecino de Monforte, ha desempeñado el Registro de la prepiedad de este partido, y posteriormente el de Monforte, para donde obtuviera permuta; siendo jubilado por órden del Gobierno de la República, como se hizo saber por medio de la GACETA DE

Estando prevenido por el art. 306 de la ley Hipotecaria que para la devolucion de la fianza prestada para el ejercicio de dicho cargo se publique el cese en el mismo por el término de tres años en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, para que llegue á noticia de todos aquellos que tengán que deducir alguna accion contra el expresado Registrador, doy exacto cumplimiento por medio de este cuarto anuncio.

Dado en la ciudad de Orense à 18 de Marzo de 1880.—Manuel Mella.—Por mandado de S. S., Francisco Cuevas.

# Peñafiel.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancis de este partido de Peñafiel.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquin Picado Rebollo, Guarda local que fué del pinar de Propios de Montemayor, y vecino últimamente en el pueblo de Simancas, para que dentro del término de 40 dias, á contar desde la insercion en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en causa que se sigue contra Casimiro Cuellar y otros cuatro más, por hurto de piñas del pinar de dicho Montemayor.

Dado en Peñafiel á 20 de Marzo de 1880. — Alejandro Arranz. —Por su mandado, Federico Martin.

# Ponferrada.

D. Ricardo Enriquez y Rodriguez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio García Fontanés, vecino de Almazcara, sin que consten más señas, para que dentro del término de 10 dias, desde la insercion en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por robo de pan cocido; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ponferrada á 5 de Marzo de 1880.—Ricardo Enriquez.—De su órden, Helvio Gonzalez.

#### Paerto de Santa María.

D. Felipe Amatriain, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se interesa la captura de Antonio Romero Tocino, vecino de Chiclana, y se le cita, llama y emplaza para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicación de la presente en la Gacera de Madrid, comparezca en la cárcel pública de este partido á ser oido en la causa que se le sigue por hurto de pan y efectivo.

Puerto de Santa María 14 de Marzo de 1880.—Felipe Amatriain.—Estéban Paullada y Morenc.

## San Feliú de Llobregat.

D. Roman Bonsoms, Juez municipal de la villa de San Feliú de Llobregat, encargado del Juzgado de primera instancia.

Por el presente se cita à Cristóbal Sanahuja, Enrique Vidal y Enrique Serra, vecinos que fueron de Martorell, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 dias comparezcan ante este Juzgado à fin de notificarles la sentencia ejecutoria en méritos de la causa sobre hurto contra Luis Lanuza, y en la que figuran como ofendidos; bajo apercibimiento de qua si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Feliú de Llobregat á 13 de Marzo de 1880.— Roman Bonsoms.—Por disposicion de S. S., Antonio Tell y Padrí.

#### San Roque.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Lopez Marin, vecino de la Linea, para que en el término de nueve dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle la ejecutoria recaida en causa contra Juan Guerrero Moreno por lesiones; apercibido que si dejase de hacerlo le parará el perjuicio que hava lugar.

San Roque 13 de Marzo de 1880.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

## Santa Coloma de Farnés.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Vilá, conocido por Rafael Dragó, vecino de San Hilario Sacaln, cuyas
circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 15 dias, á contar desde lla publicacion del
presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en las cárceles
de esta villa, de rejas adentro, á fin de recibirle declaracion
indagatoria y practicarse las demás diligencias oportunas en
méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye
sobre lesiones causadas á Isidro Vilaró; bajo apercibimiento de
que en caso de no comparecer se procederá á lo que haya lugar, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido Juan Vilá, cuya prision provisional he decretado, y dispongan su conduccion á este Juzgado.

Dado en Santa Coloma de Farnés à 19 de Marzo de 1880.— Manuel Grande y Arbiol.—Por mandado de S. S., Juan Rotlland, Escribano.

# Sort.

D. Julian Duat y Balda, Regente el Juzgado de primera instancia de Sort.

Por el presente edicto, con arreglo á lo dispuesto por la ley Hipotecaria en su art. 306 y demás efectos, se anuncia la devolucion de fianza prestada por el Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Armengol Agulló, á fin de que los que se erean con derecho á hacer alguna reclamacion contra los actos del indicado funcionario la deduzcan dentro del término de seis meses, á contar desde la publicacion del presente; apercibidos que de lo contrario les irrogará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sort à 14 de Marzo de 1880.—Julian Duat.—F. José Aytés.

# Torrijos.

Licenciado D. Julio Gonzalez Sandoval, Juez municipal de esta villa de Torrijos, Regente del Juzgado de primera instancia de este partido por traslacion del propietario.

Por el presente hago saber á las Autoridades y demás dependientes de las mismas procedan á la captura y traslacion á las cárceles de este partido de Luis Martin y Diaz, álias Cano, natural y vecino de Rieves, de 38 años de edad, estatura regular, pelo castaño, color moreno, barba clara; viste pantalon y chaqueta de guarda-aguja de la via férrea del Tajo, bastante usados, y sólo la última conserva el distintivo y botones de tal empleo, botitos altos de becerro y gorra negra de piel ordinaria, á quien se cita, llama y emplaza para que en el tremino de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por estafa á Cipriano Nombela y Diaz Guerra, vecino de Portillo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Torrijos à 47 de Marzo de 1880.—Licenciado Julio Gonzalez Sandoval.—El Escribano, Manuel María de la Varga.

# Valencia.—Mar.

D. Vicente Cremades y Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza à Rafael Chorda Matarredona, de 49 años de edad, hijo de Rafael y Cármen, natural de Alcoy, peon de albañil, vecino que fué de esta ciudad, habitante en la calle de San Ramon, núm. 30, para, que la junta general basta ser productiva de la comparción de la junta general deberán fecha en que deba verifica en el término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparcio en este Juzgado

á la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares procedan á la busca, captura y conduccion de dicho Chordá á las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad; y caso de conseguirlo, lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los efectos que procedan.

Valencia 18 de Marzo de 1880.=-Vicente Cremades.--Vi-cente Llorca.

#### Vitoria.

D. José Antonio de Parada y Mejia, Juez de primera instancis de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Leon Arenaza y Perez, álias Renil, hijo de Antonio y Josefa, natural y domiciliado en Apellaniz, de 21 años, soltero, pastor, cuyas señas se expresan á continuacion, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de esta requitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezoa en este Juzgado á practicar una diligencia de reconocimiento en causa que contra el mismo se sigue por incendio del pajar de la pertenencia de Tomás Ruiz de Galarreta, vecino de Oteo.

Pada en Vitoria á 20 de Marzo de 1880.—José Antonio de Parada.—Por su mandado, Dionisio de Serrano.

#### Señas del procesado.

Estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, cara pequeña; tiene una cicatriz sobre la ceja derecha, y viste al estilo del país.

#### Zamora.

D. Pedro Gonzalez Lopez, suplente Juez municipal, y como tal interino de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido por haber cesado el propietario, é incompatibilidad del Juez municipal.

Cito, llamo y emplazo á Manuel Morales Hernandez, natural de San Frontis, arrabal de esta ciudad, de la que es vecino, de 56 años de edad, viudo de María Angela Escudero, apodado El Colombo, para que á término de nueve dias, á contar desde que tenga cabida la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencia acordada en causa contra el mismo y otros por haber tomado y vendido frutos de diferentes fincas sitas en dicho arrabal.

Zamora 13 de Marzo de 1880.—Pedro Gonzalez.—Licenciado Miguel Bustamante.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal del cuartel de San Pablo, y ejerciente la jurisdiccion de primera instancia del mismo en esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Vicente y Gil, de 65 años de edad, casado, jornalero del campo, vecino que fué de esta ciudad, que habitó calle de Alonso V, núm. 22, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, edificio de las cárceles públicas, á fin de recibirle declaracion de inquirir en causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre hurto de pan; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procuren la busca y captura del expresado Mariano Vicente; y caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado á mi disposicion.

Dada en Zaragoza á 20 de Marzo de 1880.—Luis Garcés de Marcilla.—De su órden, Liborio Lorbes.

# JUZGADOS MUNICIPALES.

# Barcelona.—San Pedro.

D. Ramon Ribé, Juez municipal del distrito de San Pedro de la ciudad de Barcelona.

En virtud del presente, que se expide en méritos del expediente que se instruye en dicho Juzgado para la exaccion de la multa de 5 pesetas, impuesta for el Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia por infraccion del reglamento para el servicio doméstico de esta capital, contra D. Angel Aracil, se cita à este para que dentro del término de nueve dias, à contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante el expresado Juzgado, establecido en esta ciudad, calle del Gobernador, número 2, bajo, con el objeto de hacer efectiva la multa de Eppesetas que le fué impuesta, ó comparezca en méritos de diche expediente à deducir lo que à su derecho convenga; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 5 de Abril de 1880.—Ramon Rivé.—Antonio Spigot.

# NOTICIAS OFICIALES.

# Pantano de Monteagudo.

El Consejo de administracion de esta Sociedad ba acordado celebrar la primera junta general de señores accionistas en el local de la Sociedad, Claudio Coello, 5, principal, el mártes 8 de Junio próximo, á las dos de la tarde. Art. 25 de los estatutos. Para poder asistir y votar en la

junta general basta ser propietario de dos acciones cuando ménos con la anticipación que expresará el par rafo siguiente.

Los accionistas que teniendo derecho descen concurrir á

Los accionistas que teniendo derecho descen concurrir à la junta general, deberán estar inscritos un mes antes de la fecha en que deba verificarse la reunion, ó en el libro talonario de que habla el art. 14, ó en el de trasferencias, al tenor de lo que dispone el art. 9.

Art. 26. El derecho de asistencia á la junta general no podrá delegarse sino a socios que tengan derecho propio para asistir à la junta y per oficio dirigido al Presidente del Consejo de administracion.

Madrid 26 de Mayo de 1880.-El Presidente, Jacinto María Ruiz.

## Sociedad de Fomento del Puerto de Pasajes.

Balance de situacion en 31 de Diciembre de 1879.

	Pesetas. Cénts.
ACTIVO.	
Caja Obligaciones, valor de 535 en cartera Sucursal del Banco de España Direccion, Administracion é Inspeccion. Gastos generales de instalacion y moviliario.: Estudios, planos y obras auxiliares. Carretera de Ernabido á Salinas Obras de Ancho Dragado. J. F. Alonso, de Madrid, cuenta de anticipo. Alcain y Compañía, de París.	3.944*55 267.500 420.500 450.084*55 35.701*46 84.715*33 69.422*32- 4.022.984*85 707.46*50 4.695*20 288.606*36 4.889*37
Manuel Cámara, de Pasejes	53.480 295'75
PASIVO.	2.807.621.94
Capital.—Acciones	2 000.000 750.000 53.031.94 4.560
	2.807.621.94
El Sacretorio-Contador Ioaquin M Elegezu	: _V. B. =El

Presidente de la Comision administrativa, Marqués de Roca Verde.

## Sociedad contratista de la picadura de vena de tabaco.

Balance hecho en 31 de Diciembre de 1879, aprobado en la junta gamanal da 20 da Abril última

general de 30 de Abril milino.	I
	Pesetas. Cénts.
ACTIVO.	
Efectes á recibir	58.275'89
Deudores por cuentas	336.585'72
Moviliario	3 573 48
Maquinas, aparatos y útiles	15 834 90
Obras en la Fébrica	2,840 81
Existencias de picadura	431.664.07
	548.774 87
PASIVO.	
Capital.—Acciones emitidas 250.000 } Idem.—Obligaciones existentes 250.000 }	275.000
Efectos á pagar	4.611'39
Acreedores por cuentas	8.532.40
Dividendos de acciones no reclamados	<b>1.</b> 306 <b>'5</b> 0
Ganancias y pérdidas.—Beneficios	
realizados	262.324.88
Idem id.—Idem no realizados 131.664'07	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	548.774'87

Medrid 25 de Mayo de 1880.-El Tenedor de libros, Francisco Lamparero. V. B. El Gerente, Pio A. Carrasco.

# Direccion general de Correcs y Telégrafos.

Segun les partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

# Bolsa de Madrid.

Sotizacion eficial del dia 29 de Mayo de 1880, comparada con la del dia anterior.

	, CAMB	io al contado.
fordos púrlicos.		The state of the s
A STATE OF THE STA	Dia 29.	O is 30.
Senia perpensa al a per (46	17 82	17'82+[2-80-85-714]
	4000	17.75
no publicado. a plaze.		17:80
no publicado		47'93 412 fin próx
no prestructo.	1 ~	17.77 12 d. fin c. 17.85 d. fin próx.
w sy for a gaystanos.	47'80	17'70
fdem dd. exterior al 3 por 100	19 010	18.95
De de amortizable con interés de 2 per	1	
469 izterior	39'20	89'07 412-40
poquenes.	8945	39 0 0
Deuda del personal	73'50	77 ejo
Obligaciones municipales al portader, de	1	
á 4.000 rs	»	75 010
Sonos del Tesoro, emision de 1879	95 95	95'95-96 0[0.95'95
no publicado. en cantidades pequeños.		93'90
Resguardos al portador de la Caja de	95′90	\$6 0[0-95'95-90
Depósitos	95'50	95450
Bance Hipotecario, cédulas al 6 por 100	)) )	100'15
Obligaciones del Banco V del Tesoro al		,,,,,,
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 400, serie interior	400 C10	99.95-109 010-99.9
ldsm id. id., exterior	99'90	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •
no publicado	460 010	i.
dem del Tesero sobre producto de		,
Aduanas	»	98'85
on santidades pequeñas.	98'80	98'80
Acciones de carreteras generales, 6 por		a gat
400 anual, emision de 31 de Agosto de		
4852, de 2.900 rs. Dras públicas de 4.º de Julio de 1858,	<b>,</b>	010 -62 010
de 2.000 rs	56 010	Also State
bligaciones gen'erales por ferro-carriles,	20 0 0	,
de 2.000 reales.	27'75	37'70-85-60-75
no publicado	37'80	3
ociones del Banco de España	»	278'25-50
no publicado.	278'50	278'50-280 016 d.
dem de la Sociedad Tranvía de Esta- ciones y Mercados de Madrid		
Siones y Mercados de Madrid	<b>19</b>	75
no publicade.	- 94 75	\$175 đ
blig viones de la misma.	85 010	3
no publicado.	»	85 010 d.

## Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	ma <b>ž</b> o.	Bungricio.	]	Daño.	erwapig10
				ANDREA TO	NAMES OF TAXABLE PARTY.
	LANGEMENT CHANGE MILLS OF	Transcor (Percentage)		AND AN ARREST OF C.	WASHINGTON TO SEE A SEC.
. des minace de la	475	39	Asgrelia	par.	. 39
\$	٠ ت٥	476	faorea.	41%	
liona wo	par.	, , ,	Litigo	4 6 6	39
Alregria	par.	<b>7</b> 9	Malaga	par.	, >> ,
Avila	_ 4 <b>[2</b> .	ъ	Mursia	par.	<b>3</b> 0
ładajoz	par.	ъ	Orease	1/2	l à
arciona.	, x	614	Oviedo	518	ž:
36jar	412	. 20	Palencia.	514	
osdill	418	, a	Palma Mall.	474	31
lárgos	172 d.	7	Pamplons	114	20
ikoores	par.		Carberedia.	4 18	્રિક
ládiz	Par.		Rous	par.	a b
Jartagena	78	114	Jalamanca	214	j ja
asiollok	475	) ec	C. Sebasilan.	par.	7
Sindad-Roal.		. !	Santander	par.	
Tárdoba		.9	Sta. Cruzaia.	4 [8	3:
Coruña	1 1 2 d.	70	Santiago	114	70
THO 265	4 018		Sogovia	472	1
ferrol	412		Sevilla	<b>3</b> 9	1լ8
lerora	118	79	Soria	172	
* jox	3 4	, X3	Tarragona	414	. 24
STORUGE	par.	13	Meruel	par.	23
inadal cjera.	4 474		l solodo	1 4 [8	. 39
SYC	178	. 72	Tudela	4 6 6	*
5.26LVA	2	474	Valencia	par.	<b>&gt;</b>
TREPER.	410		Valladolid	8{8	29
1402	par.	25	Vigo	par.	<b>1</b> 20
Grez Front."	par.	· 12	Vitoria	174	7
10000	1 114	£-	Zamora	8[4	.59
Lordaz	476	29	Laragoza	par.	<b>*</b>
后物 红蜡。	par.	δ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	E	5	3

#### Bolsas extranjeras.

## parís 28 de mayo.

### ### ### ### ### ### ### ### ### ##
Sbligacioness/p. de A. de la isla de Cuba 4 440.
Fendes franceses (3 por 166
Pomeolidados invissas 5 99.318

Cambios officiales sobre plazas extramjeras. Londres, a 90 dias fecha, din., 48'50. París, á ocho dias vista, fr., 5'07.

## Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 29 de Mayo és 1880.

APANTIAN TANDA	ALTURA	TEMPERATURA y humedad del aire.				ESTADO
HORAS.	del barómetro reducida	TERMOMETRO				
	á 0° y en milimetres.	#ecə.	humede- cido.	y clase 4e	i viente.	dal ciela.
dem mí	744 93 740 94 709 48 708 55	a al sol, na esfer	14'0 47'3 47'9 16'6 13'8 re, á la s	N. E E. S. E. N. E N. E ombra	Idem B. lig. Calma Idem Brisa tierra.	Despejado Nubes. Idem. 29'0 41'2 47'8 39'5
Lluvia ez	las 24 últin	as hora	s, en mil	íraetros	******	<b>&gt;</b>

sespachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 29 de Mayo de 1880.

ATTURA MERCEN

localidades.	ALTURA barométri- ca á 9° y al nivel del mar en mi- límetros.	ratura en grados cente- simales.		fuerza del viento.	ESTADO  del  ciele.	ESTADO de la maj
8. Sebastian. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.). Santiago Pontevedra.	774-7 774-5 770-4 769 0 767-6 767-5	15'8 19'2 14'8 17'1 18'0 21'8	N. O N. O N. E N. E N. O	Brisa Idem Viento . Brisa	Casi desp. Nuboso Casi cub, Despejado. Idem Idem	? Rizada.
Oporto (7 h.). Lisboa (7 h.). Badajoz	769'6 767'0 <b>763</b> '4	22 0 18 8 23 5	E N E	B. fte.	Als. nubes. Despejado. Nuboso	Bella. Idem.
S. Fern.(7 h.). Sevilla Tarita Granada	765'9 766'0 764'4 766'6	19'7 26'0 17 0 20'9	S. E	Calma. Viento.	Despejado. Idem,. Idem Idem	P. oleaj.
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	764'8 769' <b>2</b> 767'8 768'9 766'9 768'4	49.8 93.2 23.4 22.8 22.4 47.2	E E N. E	V.º fte. Viento. Brisa Viento.	Idem Celajes: Nuboso Idem Idem	Oleaje.
Toruel Zaragoza Soria Búrgos Valladolid Salamanca	767'9 767'8 770'6 768'6	46'8 47'4 42'1 10'3	N. O N. E S. E	V.° fte. Brisa Viento.	Celajes Despejado. Idem Als. nubes.	) )
Madrid	767'7 769'9 764'8 7 <b>6</b> 8'3	19'6 19'4 18'4 24'6 19'8	N. E N. N. E. E	Viento. Calma. Idem	Despejado. Als. nubes. Nuboso Despejado. Nuboso	» »

# Ayuntamiente constitucional de Madrid.

de los partes remitidos por la Administración principal de Mata-deros públicos, Intervencion del Mercado de grazos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de con-sumo en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 121 á 1'31 pesetas el kilógramo. Idem de carnero, \* 1'30 pesetas el kilógramo. Idem de cordero, á 1'30 pesetas el kilógramo. Focino anejo, de 19 á 20 posetas la arroba; de 6'36 á 8'87 a li-bra, y de 1'33 á 1'90 si kilógramo.

Jamon, de 25 á 30 posetas la arroba; de 4°28 á 4°75 la libra, y de 2 87 á 3 8 el kilógramo. Fan de dos libras, de 6 8 á 6 47 pezetas, y de 3 44 á 8 50 el kiló-

gramo. Expanse, de 750 á 1750 pesetas la arroba; de 8.20 á 6.74 la li-bra, y de 6.63 á 1.54 el kilógramo. Indias, de 6 á 3.50 pesetas la arroba; de 6.25 á 6.37 la libra, y 46 9'54 a 9'80 ol kilógramo.

Arrox, do 7 a 0 pesetasia arroba; de 0.20 a 2.27 la libra, y de 8.64 (4'86 el kilógramo. Lontojas, de 6 á 7 posotas la arroba; de 6'25 á 6'28 la libra, y 42 0'54 & 6'68 el kilógramo

Carbon vegetal, de 1'68 á 4 "5 pesetas la arroba, y á 0'45 el kiló-

Idem mineral, de 4 á 4'4's pesetas la arroba, y á 0'44 el kilógramo. Cok, de 0'84 á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'99 el kilógramo. Jaboz, de 44 á 15 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'30 la libra, y de 4'88 á 4'88 el kilógramo.

448 el kilderamo.

Patatas, de 925 á 275 pesetas la arroba, y de 044 á 046 la libra.

Aceite, de 4550 a 46 pesetas la arroba; de 252 á 250 la libra,
y de 4540 á 4430 el decálitro.

Vino, de 650 á 40 pesetas la arroba; de 028 á 037 el cuartillo, y
da 455 á 693 el decálitro.

Petrólao, de 760 á 390 pesetas el decálitro.

Erigo, precio medio, á 4546 pesetas la fanega, y á 2743 el hectólitro.

Gebada, precio medio, á 562 pesetas la fanega, y á 4047 el hectólitro.

Nota.-Reses degolladas en el dia de ayer.-Vacas, 166.-Carneros, 35.—Corderos, 4.074.—Terneras, 65.—Total, 4.340. Su peso en kilógramos.... 47.231'500.

Bel parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cónts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Conts.
Toledo	247578 747884 95546 4.04608 4.42593 47.45708	Pozes de hielo interv. Fábrica de gas, cok y resíduos Mataderos	217 > 13,276'96
Correos	188'20	TOTAL	48.810'6

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Mayo de 4880.

## ADVERTENCIA.

Los señores suscritores á la Gaceta de Madrid que tuvieren que hacer reelamacion de números no recibidos, la producirán precisamente dentro de los plazos que á continuacion se expresan, contando desde la fecha del ejemplar reclamado:

> Madrid..... Ocho dias. Provincias...... Un mes. Extranjero..... Dos meses. Ultramar ..... Tres meses.

Pasados dichos plazos, sólo se servirán las reclamaciones mediante el pago de 50 céntimos de peseta por ejemplar.

# Anuncios.

MUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1880.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase	30
Segunda id	45
Tercera id	12'50

# SANTOS DEL DIA

San Fernando, Rey de España; San Palatino, mártir, y Santa Emelia.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas del Sacramento.

# ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.-A las cuatro y media.—Turno par.—Tres ruinas artisticas.—La isla de San Balandran.—El espíritu del mar.

A las nueve.—Turno par.—La tela de araña.—La isla de San Balandran.-El espiritu del mar.

TEATRO DE LA COMEDIA.—(Compañía italiana.)—A las nueve.—La Princesa Giorgio.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Turno impar.—Primera parte.—A lo tonto, d lo tonto.—El hombre es débil.—Café-teatro y restaurant cantante.

A las diez y tres cuartos. - Segunda parte. -El pañuelo blanco.—Dia completo.—Baile.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—; Ay que tio!—La cancion de Lola.

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas). — A las cinco y á las nueve. —Grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres, gimnasticos, acrobaticos y cómicos, bajo la direccion del Sr. Parish.

IMPRENTA MACIONAL.